



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No.782

Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Valledupar-Cesar.

Referencia: Demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. N.I.T.
Demandada: LUZ ESTELA BARRIOS GARCIA. C.C.57.449.636.
Radicado: 200014003003 2021 00065 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha ordenó:

“Primero: Decretar la terminación del proceso por reestructuración de la obligación respecto de la obligación No. 0132209138926.

Segundo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren dentro de este asunto.”

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre el bien(es) inmueble(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 190-163875 de propiedad del(a) señor(a) LUZ ESTELA BARRIOS GARCIA., identificada con C. C. 57.449.636.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, y comunicado a través de oficio No. 279 del 04 de marzo de 2021.

Atentamente,

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dd8e462b15423705036e23b5dc420cebb8cb2cd4e31f3e28030b2abacde1184

Documento generado en 15/09/2021 02:52:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>